

H) COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y DEL COMITÉ DE REMUNERACIONES Y SUS FUNCIONES

El comité de nombramientos está compuesto por los siguientes miembros del Consejo de Administración que no desempeñan funciones ejecutivas:

D. Juan Manuel Duque Duque.

D. Ricardo López-Laguna Guerrero.

Las funciones del comité de nombramiento son las siguientes:

- (i) Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo de Administración o por la Junta General, candidatos para ocupar los puestos que queden vacantes en el Consejo de Administración.
- (ii) Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.
- (iii) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración, recomendando, en su caso, los cambios que considere adecuados.
- (iv) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de éste en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.
- (v) Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formular recomendaciones.
- (vi) Establecer, de conformidad con el artículo 186.2 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos

representado con miras a alcanzar dicho objetivo. El objetivo, las orientaciones y la aplicación de las mismas se publicarán junto con la información prevista en el artículo 435.2.c) del Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013, y serán transmitidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la Autoridad Bancaria Europea.

(vii) En relación con el Procedimiento de evaluación, el Comité de Nombramientos, será responsable de lo siguiente:

- Remitir, seguir y recabar la documentación que debe obtenerse conforme al Procedimiento de evaluación para el proceso de evaluación de las Personas Sujetas;
- Conformar los expedientes de las Personas Sujetas, revisando que los mismos sean completos y correctos conforme a lo establecido en el Procedimiento de evaluación y en la normativa específica que sea de aplicación en cada momento;
- Analizar dichos expedientes y resolver de manera motivada sobre la concurrencia o falta de concurrencia de los requisitos de idoneidad en las Personas Sujetas;
- Remitir al Responsable de Administración de Sinergia para su archivo y custodia toda la documentación derivada de la aplicación del procedimiento de evaluación de idoneidad.

En relación con el comité de remuneraciones se ha considerado oportuno la no creación de dicho comité en base a la estructura, tamaño y organización de la Agencia. No obstante, las funciones que corresponderían a este comité, las desempeña efectivamente el Consejo de Administración y son, en lo sustancial, las siguientes:

- Preparación de las decisiones relativas a las remuneraciones, incluidas las que tengan repercusiones para el riesgo y la gestión de riesgos de la empresa.
- Aprobar las decisiones relativas a las remuneraciones.
- Informar y velar por la observancia de la política de retribuciones.
- Preparar las decisiones relativas a las remuneraciones teniendo en cuenta los intereses de los accionistas, inversores y otras partes interesadas a largo plazo, así como el interés del público.